



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 26-41

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008 el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a la queja instaurada con radicado DAMA No. 43880 del 25 de Noviembre de 2005, se denunció contaminación visual en el predio ubicado en la Avenida Caracas No. 1-05 de la localidad los Mártires.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 13 de Diciembre de 2005, al establecimiento ubicado en la Avenida Caracas No. 1-05 local 44, dando lugar a la expedición del concepto técnico 13206 del 27 de Diciembre de 2005. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2006EE42017 del 20 de Diciembre de 2006, por medio del cuál se instó al propietario del establecimiento mencionado para que en el término de tres días retirara la publicidad instalada en cumplimiento del Decreto 959 de 2000.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita técnica el día 28 de Febrero de 2008 al establecimiento ubicado en la Avenida Caracas No. 1-05 local 44, y se expidió el Concepto Técnico No. 8211 del 11 de Junio de 2008 en el cuál se consignó que el establecimiento ya no funciona en la dirección mencionada, y en su lugar se ubica el establecimiento Comunicaciones Milenium el cuál exhibe dos avisos ubicados en el antepecho del segundo piso y en el área de la fachada respectivamente.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de *economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V, consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2641

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**UNICO:** Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado DAMA No. 43880 del 25 de Noviembre de 2005, donde se denuncia contaminación visual generada en el establecimiento ubicado en la Avenida Caracas No. 1-05 local 44, de la localidad los Mártires.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE 03 OCT 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Paola Chaparro  
Revisó: Rosa Elvira Largo.  
C.T. 8211 11-06-08